

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	----------	--

San Carlos de Bariloche, 01 de septiembre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
 Presidente del Concejo Municipal
 Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 191-16: SE MODIFICA
 ORDENANZA 254-CM-89

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los concejales Julia Fernández, Claudia Contreras, Diego Benítez, Cristina Paineofil, Viviana Gelain, Gerardo Ávila, Andrés Martínez Infante bloque JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

I.b) ANTECEDENTES

Son correctos y relacionados. Sugiero incorporar la Carta Orgánica Municipal y agregar los antecedentes citados de difícil búsqueda.

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

I.d) ARTICULADO

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

Art. 1.º Sugiero el uso del presente indicativo “...el cual queda redactado ...” y continuar con la redacción original.

Sugiero indicar correctamente la denominación del colegio de corredores y martilleros públicos de la III circunscripción Judicial de Río Negro.

Sugiero para el inc. a. “...debe ser profesional corredor o martillero público con título oficial habilitante expedido con arreglo a las normas exigidas por la legislación nacional”¹ y continuar con la redacción original.

Respecto del inc. B se sugiere reeditar la identificación del titular y se sugiere la consulta al autor si además de la matrícula expedida por el por el colegio de martilleros y corredores, se exige un certificado actualizado de colegiación”; en ese caso debería decir: “... la matrícula expedida por el por el colegio de corredores y martilleros públicos de la ...” y la certificación actualizada de la colegiación”.

Se sugiere eliminar el y/o.

Art. 2.º y 3.º Se sugiere el uso del presente indicativo.

Art. 3.º Sugiero: “Sugiero indicar la denominación completa del registro y establecer que estará a disposición de la ciudadanía, indicando el lugar (entiendo que debería especificarse, considerando la autoridad de aplicación), eliminando “...ya sea”....-

Sugiero incorporar un artículo que abrogue las dos ordenanzas modificatorias de la ordenanza 254-CM-89, que no reflejan el contenido según el nuevo proyecto, en caso de aprobarse: Ordenanzas 675-CM-96 y 276-CM-89.

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”.*

¹ Formula propuesta según lo dispuesto en el art. 2 inc. A de la ley G Nro. 2051 de la provincia de Río Negro.-

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la Comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 067-ALCM-16

JGE/mm